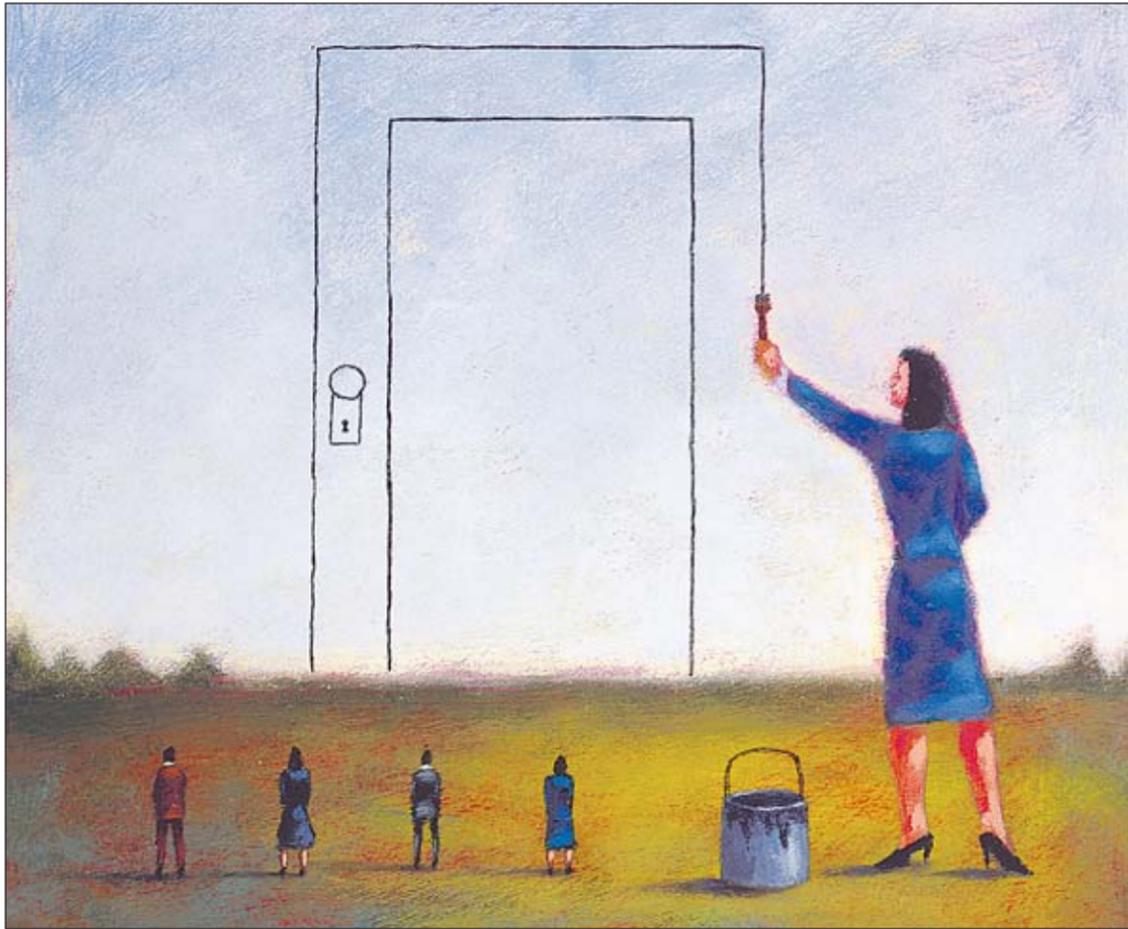


Normas & Tributos



GETTY

Cambios para importadores en el Reglamento del IVA

El futuro Real Decreto desarrolla las novedades incluidas en la reforma del Impuesto y regula nuevos procedimientos

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Los operadores que cuenten con un período de liquidación mensual y opten por diferir el ingreso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a la importación al presentar la declaración-liquidación periódica, contarán con un nuevo procedimiento para hacerlo.

Así, se regula en el Proyecto de Real Decreto por el que se modifican los reglamentos del Impuesto, el de procedimientos de gestión y el de obligaciones de facturación, cuyo plazo de presentación de observaciones concluye hoy y cuya entrada en vigor está establecida para el próximo 1 de enero de 2015, con alguna excepción, como la relativa a la regulación del régimen especial simplificado y de agricultura, ganadería y pesca, que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Novedades incluidas en la Ley

En este nuevo Reglamento se regulan los desarrollos de las novedades incluidas en la reforma de la Ley del IVA, recientemente aprobada por el Parlamento.

Así, para la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, por lo que respecta a las entregas de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas

digitales, se establece la obligación de alta censal para los revendedores y deberán acreditar esta condición a su proveedor aportando un certificado que se podrá obtener en la sede electrónica de la Administración tributaria y que contará con vigencia para un año.

Se ajustan también, las renunciaciones a las exenciones del IVA en el caso de las entregas de terrenos rústicos sin la condición de edificables, incluidas las construcciones de cual-

El anteproyecto introduce un nuevo régimen especial para operadores de telecomunicaciones

quier naturaleza en ellos enclavadas, que sean indispensables para el desarrollo de una explotación agraria, y los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público, así como las segundas y ulteriores entregas de edificaciones, incluidos los terrenos en que se hallen enclavadas, cuando tengan lugar después de terminada su construcción o rehabilitación.

En el caso de estos regímenes especiales, se añade un nuevo capítulo IX al Título VIII, donde se incorporan las condiciones para optar a los mismos, así como el ejercicio de la renuncia o la exclusión y sus efectos, transpone la normativa comunitaria que se recoge en el Reglamento europeo sobre los regímenes especiales de los sujetos pasivos no establecidos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión, o por vía electrónica a personas sin la condición de sujetos pasivos, que resulta directamente aplicable en cada Estado miembro de la UE.

El régimen especial simplificado y especial de la agricultura, ganadería y pesca se adaptan a los nuevos límites incluidos en la reforma de la Ley del IVA. En este último se suprime la posibilidad de que el adquirente de los bienes o destinatario de los servicios pueda diferir la obligación del reintegro de las compensaciones. Este reintegro deberá producirse, por tanto, al tiempo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, momento en que nacerá el derecho a la deducción de la compensación satisfecha.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

Espaldarazo de Justicia al control registral de cláusulas abusivas

Una resolución anula varios preceptos de cancelación anticipada de una hipoteca

Lucía Sicre MADRID.

La Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) acaba de dar un *espaldarazo* al colectivo a la hora de filtrar cláusulas abusivas antes de su inscripción. Lo hace a través de una resolución con fecha de 3 de octubre de 2014, publicada ayer en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la que da la razón al registrador y *tumba* una serie de cláusulas de vencimiento anticipado integradas en un contrato de préstamo hipotecario.

Se trata, en concreto, de un contrato firmado en el marco del proceso de refinanciación de la deuda bancaria de una sociedad inmobiliaria. A través del acuerdo, las distintas entidades acreedoras, así como la Sareb, conceden un crédito sindicado a la empresa, en el que participan todas las financieras por los importes y porcentajes especificados en el pacto. Asimismo, el crédito se garantiza mediante una hipoteca de máximo flotante.

El registrador, en su calificación, consideró no inscribibles varias causas de vencimiento anticipado, mientras que las entidades recurrentes aseguran que éste se habría extralimitado en el ejercicio de su función calificadora. A ello se suma, según la banca, que las estipulaciones y pactos cuestionados por el registrador "son perfectamente válidos e inscribibles".

Como respuesta, el Centro Directivo se posiciona del lado del registrador y se basa para ello, entre otras cosas, en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En con-

creto, su sentencia de 13 de septiembre de 2013 recuerda que la Ley 2/2009, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios, se refiere en su artículo 18 a que los notarios y registradores tienen el deber de denegar la inscripción de las escrituras públicas de este tipo cuando no cumplan la legalidad vigente.

A ello se suma, añade el Supremo, que "las normas de protección de lo consumidores y las exi-

Se basa en fallos del Supremo y del Tribunal de Justicia de la UE para defender su postura

gencias de su interpretación conforme a la legislación europea contienen una llamada al elemento sistemático de interpretación".

Referencias al TJUE

Las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) también sirven de apoyo a la DGRN. En concreto, las de 14 de junio de 2012, 14 de marzo de 2013 y 3 de julio de 2014, que precisamente "han inspirado las modificaciones legales introducidas en nuestro ordenamiento jurídico" en materia de contratación hipotecaria.

Así, para la Dirección, el registrador respeta sus límites en su calificación, y ello porque éste también puede negarse a inscribir "en aquellos otros casos en los que se pretenda el acceso al registro de aquellas cláusulas cuyo carácter abusivo puedan ser apreciadas por el registrador sin realizar ningún tipo de valoración de las circunstancias concurrentes en el supuesto concreto".

El nuevo comisario europeo, a favor de la 'Tasa Google'

elEconomista. MADRID.

El nuevo comisario europeo de Economía digital y Sociedad, Günther Oettinger, también contempla algún tipo de cobro a los agregadores de contenido que enlazan a contenidos, tal y como contempla ya en España la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), a través de la llamada *Tasa Google*. En concreto, se mostró a favor de co-

brar por contenidos sujetos a derechos de autor que se citen y enlacen en Internet, según declaraciones recogidas por *Europa Press* y difundidas por el diario alemán, *Handelsblatt*.

Según su razonamiento, si Google usa y trabaja con la propiedad intelectual de la Unión Europea, ésta tiene derecho a proteger esta propiedad y pedir a la compañía que pague por ella.